



Republica de Colombia



DECRETO No. 094 DE 2013

(15 FEB 2013)

Por el cual se modifica el Decreto No. 1048 del 7 de septiembre de 2012

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO,

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales y en especial las conferidas por el numeral 7º del artículo 305 de la Constitución Política, la ley 594 de 2000, la Ordenanza 014 de agosto 18 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 1048 del 7 de septiembre de 2012, se creó el Archivo General del Departamento, el cual se expidió con fundamento en el Decreto No. 4124 de 2004, por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Archivos, y se dictan otras disposiciones relativas a los Archivos Privados.

Que el Decreto 2578 de diciembre 13 de 2012, reglamento el Sistema Nacional de Archivos y estableció la Red Nacional de Archivos, y en su artículo 6 estableció las funciones de los Archivos generales.

Que revisado el Decreto No. 1048 de 2012, el mismo debe actualizarse para dinamizar su funcionamiento, para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 2578 de 2012.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: El Artículo Primero del Decreto 1048 del 2012, quedará así:
“Créase el ARCHIVO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, dependiente de la Secretaria General - Subsecretaria Administrativa-, cuya función principal será la de coordinar y desarrollar la política archivística en los archivos de las entidades de su territorio, de acuerdo con los lineamientos impartidos por el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado; y recibir las transferencias documentales que, de acuerdo con la tabla de retención o valoración documental, hayan sido valoradas para conservación permanente”.

ARTICULO SEGUNDO.- El Artículo Segundo del Decreto 1048 del 2012, quedará así:

“El Archivo General del Departamento tendrá las siguientes funciones:

1. Garantizar el acceso de los ciudadanos a los documentos públicos, en cumplimiento de las normas vigentes en la materia.
2. Cumplir y hacer cumplir en su jurisdicción, las normas existentes en materia archivística, así como los lineamientos y directrices expedidos por el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado.
3. Seleccionar, organizar, conservar y divulgar el acervo documental que integra los fondos del ente territorial respectivo, así como el que se le confíe en custodia.
4. Recibir las transferencias secundarias que efectúen los archivos de los organismos territoriales correspondientes, de acuerdo con las normas del Archivo General de la Nación



República de Colombia



Jorge Palacios Preciado, así como las donaciones, depósitos y legados de documentos históricos.

5. Implementar los lineamientos y políticas que imparta el Archivo General de la Nación, referidos a la preservación de los documentos electrónicos.

6. Atender los lineamientos que emita el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones referentes al uso de medios electrónicos.

7. Promover la organización y el fortalecimiento de los archivos del orden territorial correspondiente, para garantizar la eficacia de la gestión archivística del Estado y la conservación del patrimonio documental, así como apoyar e impulsar los archivos privados que revistan especial importancia cultural, científica o histórica para el ente territorial.

8. Establecer relaciones y acuerdos de cooperación con instituciones educativas, culturales y de investigación, de conformidad con las normas que regulan la materia.

9. Apoyar y estimular la investigación en los distintos archivos del ente territorial, a partir de las fuentes primarias y el uso y consulta de los fondos, con fines administrativos, científicos y culturales.

10. Promover la formación y capacitación del personal vinculado a los archivos en los diferentes niveles y áreas de trabajo

11. Imponer las sanciones respectivas de que trata la Ley 594 del 2000, en su correspondiente nivel territorial, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto se expida.

12. Brindar asistencia técnica a los archivos de las entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas de su correspondiente jurisdicción de conformidad con lo establecido en literal b). Artículo 6 de la Ley 594 de 2000 y de acuerdo con el procedimiento que para tal fin establezca el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado.

13. Vigilar el funcionamiento de los Consejos Departamentales de archivos, según sea el atender las quejas que sobre el incumplimiento de sus funciones presenten entidades públicas o privadas departamentales, municipales, particulares, y organismos de control e informar al Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado para lo de su competencia.

14. Coordinar y dirigir la red de archivos del departamento.

15. Participar en proyectos de recuperación de memoria y formación de identidad apoyándose en la documentación contenida en sus fondos documentales.7

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PÚBLIQUÉSE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

15 FEB 2013

RAÚL DELGADO GUERRERO

Gobernador de Nariño

Revisó:

Dra. Andrea Arteaga Galvis, Jefe oficina jurídica

Preparó:

Dra. Diana Andrade Martínez, Subsecretaria Administrativa
Dra. Adriana Fajardo, Profesional Universitaria